



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0051-2012-MDS

Surquillo, 10 de enero de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTA la Resolución de Alcaldía N° 1426-2011 de fecha 28 de diciembre del 2011 y el cargo de notificación de fecha 29 de diciembre del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1426-2011-MDS de fecha 28 de diciembre del 2011 se instaura Proceso Administrativo Disciplinario a Gerardo Miguel Casanova Bustamante, ex Gerente de Asesoría Jurídica;

Que, la citada Resolución de Alcaldía fue notificada el día 29 de diciembre del 2011, en su domicilio ubicado en la Av. Argentina N° 691 interior 3, Cercado de Lima, entendiéndose la diligencia con la señorita Ada Villanueva Sotomayor, quien dijo ser su sobrina, de acuerdo al cargo de notificación que se encuentra en autos;

Que, a través del escrito de fecha 04 de enero del 2012, la señorita Ada Lucía Villanueva Sotomayor, presenta un escrito mencionando que fue sorprendida por un trabajador de la Municipalidad de Surquillo, quien en forma irregular le hizo firmar un cuaderno sobre una notificación dirigida a nombre del señor Gerardo Miguel Casanova Bustamante. Luego de haber sido revisado por una persona que tiene conocimiento del mismo, le recomendaron que devuelva el documento, en razón de que ésta debería ser notificada en forma personal, por lo que procedió a la devolución de la notificación y de la Resolución de Alcaldía N° 1426-2011-MDS, a efectos que se cumpla con lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para evitar nulidades posteriores;

Que, de acuerdo a la copia del cargo de notificación se aprecia que la diligencia de notificación se entendió con Ada Lucía Villanueva Sotomayor, identificada con D.N.I. N° 06179833, el 29 de diciembre del 2011 a las 6.45 p.m., en la Av. Argentina N° 691 interior 3, Cercado de Lima, quien manifestó ser su sobrina;

Que, el artículo 21° numeral 21.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, refiere que en el acto de notificación personal debe entregarse copia de la notificación realizada, señalando la fecha y hora en que se efectúa y recabar el nombre y firma de la persona con quien se entiende la diligencia. Si ésta se niega a



Municipalidad de Surquillo

firmar o recibir copia del acto notificado, se hará constar así en el acta y se tendrá por bien notificado. En este caso, la notificación dejará constancia de las características del lugar donde se ha notificado;

Que, se aprecia de la revisión del cargo de notificación que ésta cumple con los requisitos establecidos en la ley anteriormente citada, por lo que la diligencia de notificación resulta válida y eficaz, de conformidad con lo establecido en el artículo 16º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR que no procede la devolución efectuada por Ada Lucía Villanueva Bustamante de la notificación de fecha 29 de diciembre del 2011, que contiene la Resolución de Alcaldía N° 1426-2011-MDS, dirigida a GERARDO CASANOVA BUSTAMANTE y entregada en su domicilio.

Artículo Segundo.- TÉNGASE por bien notificada la Resolución de Alcaldía N° 1426-2011-MDS de fecha 28 de diciembre del 2011, de conformidad con lo establecido en los artículos 16º y 21º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y en atención a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Secretaría General las acciones administrativas de su competencia para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmas y Sellos de:

JOSE LUIS HUAMANI GONZALES – ALCALDE

José Luis Castillo Soto – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad de Surquillo.

Surquillo, 10 de enero de 2012.

José Luis Castillo Soto – Secretario General.